PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2022-00332-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que sería del caso resolver lo pertinente respecto a la legalidad de la diligencia de notificación efectuada al extremo demandado INGECOL S.A. y PAVIGAS S.A.S., así como, lo referente a la solicitud de medidas cautelares que obra en el cuaderno dos del plenario; no obstante, se advierte que mediante comunicación radicada el 21 de septiembre del año que avanza, Scotiabank Colpatria S.A., en repuesta al oficio No. 3085 del 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se le comunicó la orden de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cuales quiera otros sistemas de depósito o financiero que posean las sociedades demandadas INGECOLS.A. y PAVIGAS S.A.S. informó que:

"(…) el cliente INGECOL S.A. NIT 8040176713 fue admitido al proceso de Reorganización Empresarial respectivamente por parte de la Superintendencia de Sociedades y por consiguiente quien debe decidir sobre la práctica de la medida cautelar, es el Juez del concurso en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1116; que indica que a partir de la fecha de inicio del proceso de Reorganización Empresarial respectivamente no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor."

Por lo anterior, el Despacho dispone que antes de continuar con el trámite procesal correspondiente, por secretaría se libre comunicación dirigida a la Superintendencia de Sociedades con el fin que informe a este Estrado Judicial si la sociedad ejecutada, INGECOL S.A. identificada con NIT. 804.017.671-3, fue admitida a un proceso de reorganización empresarial, en caso de ser así, remita copia de la providencia que decretó la iniciación del proceso de reorganización.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

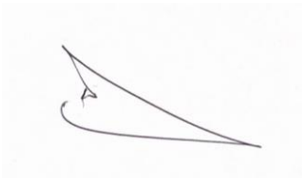

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM